



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Demanda en nulidad***, incoada por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), mediante instancia depositada en fecha 30 de mayo de 2016, en Cámara de Consejo, emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-411-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Anula** en todas sus partes la Resolución Núm. 019-2016, dictada por la Junta Electoral de Santo Domingo Este el 31 de mayo de 2016 y en consecuencia, declara la competencia de atribución de la Junta Electoral de Santo Domingo Este para conocer y decidir la demanda en nulidad de elecciones incoada el 30 de mayo de 2016 por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, en virtud de las disposiciones del artículo 15, numeral 1, 18, 20 y 21 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Segundo: Por propia autoridad de decisión y contrario a imperio el Tribunal Superior Electoral **avoca** al conocimiento del asunto y, en consecuencia, **rechaza**, la demanda en nulidad de elecciones, incoada el 30 de mayo de 2016 por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

Tercero: **Ordena** a la Secretaría General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral de Santo Domingo Este y a las partes interesadas en el presente proceso.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, **Julio Cesar Madera Arias**, juez suplente, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-411-2016, de fecha 2 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente TSE-478-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General